Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/ 636

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 07 ABR 2022

2021/05/001/1071

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la contratación de endeudamiento financiero por un monto de hasta U$S 100:000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América), a los efectos de cubrir sus necesidades de financiamiento para el presente ejercicio;

RESULTANDO: I) que, de conformidad a lo informado por el Ente, con fecha 15 de marzo de 2022, el análisis de la proyección de flujo financiero para el año 2022, indica la necesidad de fortalecer la posición de liquidez del Ente;

II) que, según el informe de ANCAP precitado, el monto total del financiamiento asciende a la suma total de hasta U$S 100:000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional;

III) que, a los efectos de realizar un proceso competitivo para obtener el financiamiento antes referido, el Ente debe cursar una invitación a varias instituciones financieras, para contraer préstamos bancarios en moneda nacional y/o dólares, debiendo luego el Ente informar los resultados finales de dicho llamado al Ministerio de Economía y Finanzas;

IV) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la citada operación, priorizando la obtención de financiamiento en moneda local y a tasas compatibles con la capacidad de pago de la empresa;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de ANCAP, a los efectos antes indicados, teniendo en consideración las recomendaciones oportunamente efectuadas por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

GMM/A-DG

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para contraer endeudamiento financiero por un monto de hasta U$S 100:000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, a los efectos de cubrir sus necesidades de financiamiento para el presente ejercicio, considerando el Ente las recomendaciones oportunamente formuladas por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, e informar de los resultados finales obtenidos al Ministerio de Economía y Finanzas, detallando las condiciones financieras estipuladas en la respectiva contratación.

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Pase a la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS